



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2023-MDCH-ALC

Chilca, 13 de abril del 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°073-2023-SGGRD/GDUR/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N°030-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto a la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



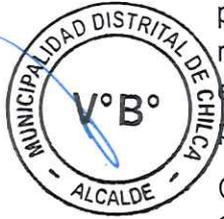
Que, mediante la Ley N°29664 se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD las funciones de formulación, aprobación de normas y planes, así como también la evaluación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector. Así mismo, el numeral 14.2 del referido cuerpo normativo indica que es el Alcalde la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del ámbito de su competencia, pues los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, de acuerdo al numeral 14.3 del mismo marco legal, es necesario constituir grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que será integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable.

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664 estableciendo en el numeral 11.7 del artículo 11° así como también en el artículo 17° que, son los alcaldes quienes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de la Gestión Del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos grupos se encargarán de coordinar y articular la gestión

prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.



Que, a través de la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento e los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno, lineamientos que son de aplicación para las entidades publicas de gobierno nacional, regional y local.



Que, mediante Informe N°073-2023-SGGRD/GDUR/MDCH, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre solicita la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, conforme a lo establecido en la Ley N°29664° Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Que, a través del Informe N°030-2023-GM/MDCH, la Gerencia Municipal remite expediente a fin de solicitar se genere Resolución de Alcaldía para la conformación y constitución del grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Chilca – Cañete.

Estando a lo expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del Gerente Municipal;



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, **quien lo preside.**
 2. Gerente Municipal, quien ocupa el cargo de **Secretario Técnico** del Grupo de Trabajo
- Miembros Integrantes:**
3. Gerencia de Asesoría Jurídica.
 4. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 5. Gerencia de Desarrollo Urbano
 6. Gerencia de Administración y Finanzas
 7. Gerencia de Administración Tributaria.
 8. Gerencia de Desarrollo Humano y Social
 9. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 10. Subgerencia de Recursos Humanos
 11. Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
 12. Subgerencia de Tesorería
 13. Subgerencia de Contabilidad
 14. Oficina de Programa Multianual de Inversiones
 15. Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano.
 16. Subgerencia de Obras y Proyectos.



17. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
18. Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
19. Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización.
20. Subgerencia de Ejecución Coactiva.
21. Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
22. Subgerencia de Registro Civil y Administración de Cementerio.
23. Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.
24. Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.
25. Subgerencia de Seguridad Ciudadana
26. Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad.
27. Subgerencia de Fiscalización Administrativa
28. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones del Grupo de Trabajo aquellas establecidas en la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGRED que establece los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

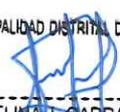
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Técnico la elaboración del Plan de Trabajo para el Proceso del PPRRD a fin de que sea presentado al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

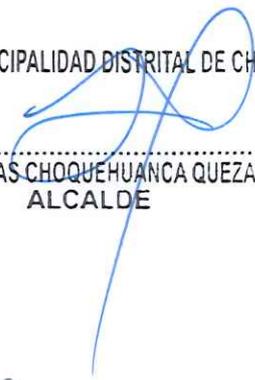
ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO.SEXTO- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a las diferentes dependencias competentes; y la difusión de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete (www.municipalidadchilca.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE